

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCION No.208-2019, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No.185-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DIEZ (10) PISOS DENOMINADO EDIFICIO AZAHAR, EN LOS INMUEBLES LOCALIZADOS EN CALLE 64A 2 121, CALLE 64A 2 107 Y CALLE 64A 2 95 URBANIZACIÓN EL RECREO 4 ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0285.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 10 JUL 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MANUEL DE JESUS BURGOS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.851.731, bajo poder especial conferido por **LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.898.251 representante legal de la sociedad **DONVELA INVESTMENT S.A.S.** con Nit.900159307-4, ha solicitado a este despacho prórroga de la **RESOLUCIÓN No.185-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DIEZ (10) PISOS DENOMINADO EDIFICIO AZAHAR, EN LOS INMUEBLES LOCALIZADOS EN CALLE 64A 2 121, CALLE 64A 2 107 Y CALLE 64A 2 95 URBANIZACIÓN EL RECREO 4 ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0285**, de fecha 07 de julio de 2017.

SEGUNDO: En atención a su solicitud y obedeciendo a lo establecido en Párrafo cuarto del artículo 5º del Decreto 1197 de 2016, "La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra." (Comillas fuera del texto) La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

En cumplimiento de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la **RESOLUCIÓN No.185-2017** por medio del cual se expide **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DIEZ (10) PISOS DENOMINADO EDIFICIO AZAHAR, EN LOS INMUEBLES LOCALIZADOS EN CALLE 64A 2 121, CALLE 64A 2 107 Y CALLE 64A 2 95 URBANIZACIÓN EL RECREO 4 ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**, expedida el día 07 de julio de 2017, solicitada por **MANUEL DE JESUS BURGOS FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.851.731, bajo poder especial conferido por **LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.898.251 representante legal de la sociedad **DONVELA INVESTMENT S.A.S.** con Nit.900159307-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo. Para solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería



Carrera 2 No. 26-02 Esquina

Tel: 786 5216 - 301 5016263 Montería, Córdoba